

**INFORME SECRETARIAL.** – En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2018-00510-00**, informando que se encuentra programada audiencia para el próximo 2 de julio de 2020. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**  
Secretario

**AUTO S –**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, se dispone que la audiencia programada dentro del presente proceso se realice de manera virtual.

Así mismo, revisado el expediente se evidencia que se libró Despacho Comisorio para la práctica de la prueba testimonial decretada, el cual a la fecha no ha sido tramitado por el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cartagena, a quien le correspondió por reparto, razón por la cual se practicará la prueba prescindiendo del despacho comisorio y a través de los mecanismos virtuales.

Por lo anteriormente expuesto se **RESUELVE**:

1. **REALIZAR** la audiencia programada para el día **DOS (02) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)** de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico [jato32@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jato32@cendoj.ramajudicial.gov.co).

2. **REQUERIR** al apoderado de la parte demandante a efectos de que informe la dirección electrónica tanto de la parte que representa como de los testigos que hayan de concurrir a la audiencia, a efectos de remitir el enlace de acceso a la audiencia.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **DINA PAULA ANDREA ABRIL CLAVIJO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.385.870 y la T.P. No. 276.621 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial sustituta de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, según poder visto a folio 85 del expediente.
4. Por Secretaría, **COMUNÍQUESE** la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes a través de la dirección de correo electrónico registrada en el proceso, adjuntando el enlace a través del cual podrán consultar el expediente de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez